

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA- VIVENDA DE INTERES SOCIAL
RADICADO:	198074089002-2023-00163-00
DEMANDANTE:	LUCIA ORDONEZ LOPEZ
DEMANDADO:	ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2.024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, el apoderado de la parte demandante allego escrito de subsanación, el cual se encuentra dentro del término concedido. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro
(2.024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 014

Pasa a despacho la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL propuesta por la señora LUCIA ORDÓÑEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.541.429, mediante apoderado judicial el Dr. JORGE ALONSO ZÚÑIGA ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.158.753 y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.604 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO, identificado con Cédula de ciudadanía N. 1.088.238.952, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a fin de que se decida si el escrito de subsanación allegado por la parte demandante cumple con los requisitos exigidos para su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el escrito de subsanación se encuentra que el apoderado corrigió cada una de las falencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, aportando también, los documentos solicitados (Copia de la Sentencia No. 19 del 18 de agosto de 2023, copia de la Resolución 2207 del 1 de septiembre de 2023 y copia de los recibos de energía de los meses de septiembre y octubre de 2023, copia del acta de sentencia 061 del 28 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo de Familia de Popayán) de forma completa y legible, tal como fue solicitado por este Despacho; en el mismo sentido lo requerido frente al canal digital de los testigos.

En consecuencia, puede ser admitida por cuanto reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 375 del Código General del Proceso, así como también los de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por la señora LUCIA ORDÓÑEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.541.429, mediante apoderado judicial el Dr. JORGE ALONSO ZÚÑIGA ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.158.753 y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.604 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO, identificado con Cédula de ciudadanía N.

1.088.238.952, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-145678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado ROLBER ALEXANDER SALAZAR PACHECO, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que notifique la presente providencia a la parte demandada, aplicando las disposiciones contenidas en los art. 291, 292 y siguientes del C. G del Proceso o en la Ley 2213 de 2022, según proceda.

TERCERO: A las partes demandadas DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el respectivo bien, EMPLÁCESE en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese de la admisión de la demanda a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL MUNICIPIO DE TIMBIO, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P; de igual forma se realizara su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía disponible en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-145678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SÉXTO: COMUNIQUESE la anterior decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que tome atenta nota de la medida. Líbrese Oficios.

SÉPTIMO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite contemplado en los artículos 368 y 375 del C.G.P. y demás concordantes.

OCTAVO: ORDENAR a la demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la partedemandante deberá APORTAR fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JORGE ALONSO ZÚÑIGA ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.158.753 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
003 de 23 de enero de 2024

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA